

tadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas se adjudiquen definitivamente las que a continuación se indican:

Obra única.—Guipúzcoa: «Mejora de la travesía de Zumaya. Construcción de acera, puntos kilométricos 27,780 al 28,140 de la carretera nacional 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña.»

A don Gabriel Murias Murias en la cantidad de 1.108.506 pesetas que produce en el presupuesto de contrata, de 1.111.271,22 pesetas, un coeficiente de adjudicación del 0,997511660.

Madrid, 23 de julio de 1964.—El Director general, P. D., Pedro María Mañueco.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a doña María del Milagro, doña María de la Concepción de la Puerta Mansi y «Alcotán, S. A.», autorización para derivar aguas del río Guadiana en término municipal de Alía (Cáceres).**

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por doña María del Milagro y doña María de la Concepción de la Puerta Mansi y «Alcotán, S. A.», y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Claudio Hernández Ros, por un importe de ejecución material de 266.770 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

B) Acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña María del Milagro, doña María de la Concepción de la Puerta Mansi y «Alcotán, S. A.», autorización para derivar un caudal continuo del río Guadiana de 24 litros por segundo con destino al riego de 30 hectáreas de la finca de su propiedad denominada Dehesa del Guadiana y Guadarranque, sita en término municipal de Alía (Cáceres), sin que pueda derivarse un caudal superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba por un presupuesto de ejecución material de 266.770 pesetas. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal concedido. Los concesionarios vendrán obligados a efectuar la adecuación del módulo de manera que limite el caudal al concedido. La Comisaría de Aguas del Guadiana comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno, por la Comisaría de Aguas del Guadiana, al Alcalde de Alía, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras

Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Los concesionarios quedan obligados al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1964.—El Director general, R. Couchoud.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadiana.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 30 de junio de 1964, por la que se declara creado en Portillo (Valladolid) un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Industrial-minera.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 18 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre del mismo año) se autorizó a este Ministerio para crear en Portillo (Valladolid) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Industrial-minera, creación que no pudo ser llevada a efecto por dificultades surgidas posteriormente para la edificación del referido Instituto.

Ante la imposibilidad de puesta en funcionamiento del Instituto Laboral, el Ayuntamiento de Portillo solicitó posteriormente acogerse a los beneficios del Decreto de 2 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» núm. 143 de 15 de junio del mismo año) comenzando a funcionar en dicha Villa en el actual curso académico de 1963-64 un Colegio libre adoptado Enseñanza Media Elemental masculino y femenino en el edificio de nueva construcción elevado a dichos fines por la Corporación Municipal.

Iniciado el funcionamiento de este Centro se publicó el Decreto núm. 223/1964 de 31 de enero, por el que se crea nuevamente un Instituto Laboral de modalidad Industrial Minera en Portillo, previniéndose que el mismo será ejecutado con arreglo al Plan de Desarrollo Económico Social en el curso de los ejercicios de 1964-1967.

Con fecha 24 de abril del corriente año, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Portillo se dirige a este Ministerio en solicitud de que se dicte la Orden de creación definitiva de un Instituto Medio y Profesional de modalidad Industrial en Portillo, en sus modalidades masculina y femenina, ofreciendo para que dicho Centro pueda comenzar a funcionar en el año académico de 1964-65 el edificio en que actualmente se halla funcionando el Colegio libre adoptado que se compromete a entregar enteramente libre antes de iniciarse el referido curso.

En su virtud, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declara creado en Portillo (Valladolid) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Industrial para alumnado masculino y femenino.

2.º Este Centro iniciará su funcionamiento en el mes de octubre del corriente año, desarrollando las tareas correspondientes al primero y segundo cursos de la referida modalidad, en sus secciones masculina y femenina, con sujeción la Decreto de 24 de marzo de 1950 y disposiciones complementarias.

3.º En tanto se procede a la construcción del edificio que previene el Decreto núm. 223/1964 de 31 de enero, se utilizará con carácter transitorio el edificio ofrecido por la Corporación Municipal en su solicitud de 24 de abril del corriente año.

4.º Por la Presidencia de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, se procederá a la selección del profesorado por los procedimientos reglamentarios, notificándose asimismo al Patronato Provin-

cial de Valladolid las instrucciones pertinentes para que el Centro de Portillo inicie y desarrolle sus tareas en la fecha indicada.

5.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas Resoluciones estime necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 7 de julio de 1964 por la que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional Salesiana de Deusto (Bilbao).**

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto de 11 de junio último, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional Salesiana de Deusto (Bilbao),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela Profesional Salesiana de Deusto (Bilbao) podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial en las especialidades de Ajuste, Torno y Presa, de la Sección Mecánica; Modelista, de la Sección de Fundición, ambas de la Rama del Metal; Instalador-montador y Bobinador-montador, de la Rama Eléctrica; Ebanista-carpintero, de la Rama de la Madera, y en el Grado de Maestría en la Sección Mecánica, de la Rama del Metal; Rama Eléctrica y Rama de la Madera.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de agosto y 2 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos, dependientes de la Jerarquía eclesiástica, que con carácter general se determinan en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horario a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Bilbao en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

5.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio con destino a una sección delegada mixta tipo «A» de Instituto Nacional de Enseñanza Media, en Santomera (Murcia).**

Visto el expediente de obras de construcción de edificio con destino a una sección delegada mixta tipo «A» de Instituto Nacional de Enseñanza Media, en Santomera (Murcia), y

Resultando que celebrado el día 4 de junio último, ante el Notario don Antonio Callejón Amaro el acto de la subasta convocada para la adjudicación de las citadas obras, dicha subasta fué declarada desierta, por no haber concurrido a ella ningún licitador;

Resultando que como consecuencia de lo interesado por este Departamento, la Intervención General de la Administración del Estado, en su escrito de 17 de abril del corriente año muestra su conformidad al cambio de sistema de ejecución y estima que al amparo de lo dispuesto en el párrafo 14 del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, puede admitirse la adjudicación de estas obras directamente, siempre que se efectúe con sujeción a los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a la subasta;

Resultando que en cumplimiento de lo que se le interesó en fecha 5 de junio, el Arquitecto autor del proyecto don Pedro Gerdán Fuentes remite ofertas suscritas por don José Alcaraz Aracil y don Angel Nicolás García y propone la adjudicación del servicio, por considerarla proposición como más ventajosa para los intereses del Estado, la suscrita por el señor Alcaraz Aracil, domiciliado en Murcia, calle Pascual, 3, quien se compromete a realizar las obras con sujeción a los precios y condiciones que rigieron en la subasta, y con una baja del 0,1 por 100 sobre el importe tipo de contrata de 4.350.163,77 pesetas;

Considerando que en el presente caso queda cumplida la condición indicada por la Intervención General, toda vez que esta adjudicación se propone en las mismas circunstancias que sirvieron de base a la subasta, por lo que procede adjudicar estas obras a don José Alcaraz Aracil,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se adjudiquen definitivamente a don José Alcaraz Aracil, con residencia en Murcia, calle de Pascual, número 3, las obras de construcción de edificio para sección delegada mixta tipo «A» de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Santomera (Murcia), por un importe de 4.345.813,61 pesetas, que resultan de deducir 4.350,16 pesetas, equivalente al 0,1 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de contrata de 4.350.163,77 pesetas, que sirvió de base a la subasta. Que el citado importe de contrata de 4.345.813,61 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 2.017.032,24 pesetas, con cargo al ejercicio económico del corriente año, y 2.328.781,37 pesetas, para el ejercicio económico de 1965.

2.º Que en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 4.473.292,15 pesetas, distribuidas en las siguientes anualidades: 2.102.472,84 pesetas, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna con el número 345.611, apartado a) del presente presupuesto de gastos del Departamento, y 2.370.819,31 pesetas, con cargo al ejercicio económico de 1965.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 173.832,54 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Sección delegada mixta tipo «A» de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Santomera (Murcia).

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de obras de habitación de despacho destinado al Jefe de la Sección de Edificios y Obras, despacho Interventor y Sección Enseñanza Laboral, en el edificio central del Departamento.**

Visto el proyecto de obras de habitación de despacho destinado al Jefe de la Sección de Edificios y Obras, despacho Interventor y Sección Enseñanza Laboral, en el edificio central del Departamento, redactado por el Arquitecto don Antonio Galán;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 390.404,38 pesetas; pluses, 23.424,20 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial pesetas 58.560,60; importe de contrata, 472.389,18 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,75 por 100, descontado el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 10.521,39 pesetas; ídem, ídem por dirección, 10.521,39 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.312,60 pesetas. Total, 499.744,56 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de